

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



## **ORDENANZA 83**

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA  
PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS  
QUE CONPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

**2016**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES  
PREFECTO DE PASTAZA

## EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de su representante legal, a fin de cumplir con sus competencias, fines y objetivos, requiere la realización permanente de una variedad de actos administrativos que comprometen el patrimonio institucional, actos que demandan agilidad y dinamismo a fin de atender la gestión institucional;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de las Servidoras y Servidores públicos, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, Art. 240 de la misma Constitución, respecto de los Principios Generales, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la facultad normativa, determina: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Art. 9 del COOTAD, respecto de la Facultad Ejecutiva, determina. “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que, el Art. 47 del COOTAD, en relación a las Atribuciones del consejo provincial, establece: “Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:



a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 49 del COOTAD, respecto del Prefecto o Prefecta Provincial, establece; “ El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial....”;

Que, el Art. 50, referente a las Atribuciones del prefecto o prefecta provincial, determina: “Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial.
- k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”;

Que, vía convenios se materializa la ejecución en territorio de gran parte de las competencias, fines y objetivos de la institución provincial, por lo tanto, la suscripción de dicho instrumento requiere agilidad y dinamismo;

En ejercicio de las atribuciones consignadas en el Art. 240 de la Constitución, en concordancia con el Art. 7 y el literal a) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE LA SIGUIENTE “ORDENANZA QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL”.**

Artículo 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Artículo 2.- Los convenios de crédito previstos en el literal k) del Art. 50 del COOTAD, no forman parte de esta regulación.

Dado y firmado en la sala de sesiones de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil dieciséis.





Abg. Antonio Kubes Robalino  
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Abg. Henry Moreno Guerrero  
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.- Certifico que la ORDENANZA QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, fue discutida y aprobada en dos debates llevados a efecto en Sesiones Ordinarias de fechas 26 de febrero de 2016 (RESOLUCIÓN N° 181-CP-GADPPz-2016) y 23 de marzo de 2016 (RESOLUCIÓN N° 185-CP-GADPPz-2016).

Puyo 29 de marzo de 2016



Abg. Henry Moreno Guerrero  
SECRETARIO GENERAL

EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante RESOLUCIÓN N° 038-GADPPz-2016 de fecha 29 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la ORDENANZA QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, ordenando su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo 29 de marzo de 2016.



Abg. Antonio Kubes Robalino  
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- Que mediante RESOLUCIÓN N°038-GADPPz-2016 de fecha 29 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Prefecto Provincial de Pastaza, Abg. Antonio Kubes Robalino, sancionó la ORDENANZA QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL y dispuesto su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 29 de marzo de 2016



Abg. Henry Moreno Guerrero  
SECRETARIO GENERAL

